

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

156

TEGUCIGALPA: 18 DE ENERO DE 1898

NUMERO 1.538

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GUERRA.—Se eroga la suma de \$ 153.—Erogase la suma de \$ 36.—Se reconoce el valor de un caballo.—Se reconoce el valor de un caballo.—Se acuerda una exención militar.—Se autoriza el gasto de \$ 100.—Se manda pagar una cantidad de dinero á los señores Rössner y Co.—Se reconoce el valor de un caballo.—Se reconoce el valor de un mulo.—Se reconoce el valor de una yegua.—Se nombra Juez Instructor interino del Tribunal Militar de Intibucá.—Se acuerda una exención militar.—Concédese una licencia al Mayor de Plaza de Puerto Cortés.—Se reconoce el valor de una yegua.—Se nombra Comandante Local de la Villa de San Antonio.—Se admite una renuncia.—Se autoriza el gasto de \$ 3.50.—Se autoriza el gasto de \$ 60.—Se autoriza el gasto de \$ 115.—Se reconoce el valor de un caballo.—Se autoriza el gasto de \$ 30.—Se acuerda una exención militar.—Se autoriza el gasto de \$ 25.—Se autoriza el pago de unas medicinas.—Se autoriza el gasto de \$ 8.—Se reconoce el valor de un caballo.—Se autoriza el gasto de \$ 30.—Se reconoce un crédito con valor de \$ 300.—Se reconoce el valor de un caballo.—Se reconoce el valor de dos caballos.—Se autoriza el gasto de \$ 160.26.—Se acuerda una exención militar.—Se acuerda una exención militar.—Admitese una renuncia.

AVISOS

GUERRA

Se eroga la suma de \$ 153.00.

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento cincuentitrés pesos que el Comandante de Armas de Choluteca ha invertido del modo siguiente: ciento siete pesos, en la fabricación de los vestidos para uso de los músicos de la Banda Marcial de aquella plaza, y cuarenta y seis, en dos pabellones para el servicio de aquella Comandancia.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Erogase la suma de \$ 36.00

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague al señor Comandante de Armas del departa-

mento de Gracias, y como gasto extraordinario de guerra, la suma de treinta y seis pesos, valor de la habilitación de dos oficiales y cuarenta milicianos remitidos como recluta, por el señor Comandante del departamento antes expresado, á sentar plaza á la de La Esperanza.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se reconoce el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Pedro Mass, del Río Abajo, en este departamento, la suma de cuarenticinco pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se reconoce el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Daniel Galo, de Maraita, en este departamento, la suma de veinticinco pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se reconoce el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Hipólito Avila, de Maraita, en este departamento, la suma de veinticinco pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se acuerda una exención militar.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1897.

Con vista de la solicitud en que el soldado Juan Alvarez, de Tatumbala, en este departamento, pide se le exima en lo absoluto, del servicio militar, fundándose en que es inhábil para soportar las fatigas que demanda la carrera de las armas; por tanto, y apareciendo demostrado en legal forma el aserto de Alvarez, según certificación de facultativos, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—El Comandante de Armas extenderá á favor del interesado la boleta de exención correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Santos Midence, de Sabanagrande, en este departamento, la suma de cien pesos, valor de un mulo que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta

erogación se imputará á la cuenta especial "Campaña de Nicaragua," establecida para los efectos del decreto legislativo número 66 de 4 de marzo del año próximo pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar una cantidad de dinero á los señores Rössner y C."

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague por el Tesoro Nacional, á los señores J. Rössner y C., de Amapala, las sumas de mil setecientos treinta y seis marcos cuarenta centésimos, cincuenta y cinco pesos oro, y catorce pesos ochentisiete centavos plata, valores que según se ha demostrado suplieron dichos señores al Gobierno con motivo de la comisión que se les confirió para celebrar un contrato con el Teniente don Juan Jorge Hertel en Hamburgo, debiendo previamente pagarse por la Dirección General de Rentas la cuenta de intereses al 6 p. $\frac{8}{100}$ anual sobre la suma primeramente consignada.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se reconoce el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Florencio Baca, de Pespire, departamento de Choluteca, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se reconoce el valor de un mulo.

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Sabas Cerrato, de Nacaome, departamento de Valle, la suma de ochenta pesos, valor en que fué estimado un mulo que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la

cuenta especial "Campaña de Nicaragua," establecida para los efectos del decreto legislativo número 66 de 4 de marzo del año próximo pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se reconoce el valor de una yegua.

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Florencio Baca, de Pespire, departamento de Choluteca, la suma de veinte pesos, valor en que fué estimada una yegua que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua; y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Campaña de Nicaragua," para los efectos del decreto legislativo número 66 de 4 de marzo del año próximo pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se nombra Juez Instructor interino del Tribunal Militar de Intibucá.

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1897.

Estando imposibilitado el Teniente-Coronel don Zacarías Alvarado para ejercer el empleo de Juez Instructor del Tribunal Militar del departamento de Intibucá; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que por el tiempo que dure la imposibilidad del señor Alvarado, se encargue interinamente del empleo de Juez Instructor del Tribunal Militar de Intibucá, el Comandante 2.º don Dolores Matute.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se acuerda una exención militar.

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1897.

Vista la solicitud presentada por el soldado Apolonio Vivas, vecino de Cedros, en este departamento, en la que pide se le exima en lo absoluto del servicio militar obligatorio, fundándose en padecer de endocarditis y reumatismo, según lo comprueba con los certificados que al efecto acompaña; por tanto, encontrándose debidamente establecidos los extremos de la solicitud antes dicha, y haciendo aplicación del inciso 1.º, artículo 2.º de las reformas á la Ley de Organización Militar, el Presidente

ACUERDA:

Eximirlo, mientras dure la imposibilidad del solicitante Vivas, del servicio militar obligatorio. El Comandante de Armas to-

mará razón del presente acuerdo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Concédese una licencia al Mayor de Plaza de Puerto Cortés.

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1897.

Habiendo solicitado licencia por dos meses, por motivos de enfermedad, el Mayor de Plaza de Puerto Cortés, Coronel don Juan de D. Echeverría, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, debiendo gozar de medio sueldo por los expresados dos meses; y nombrar en su reposición, por igual tiempo, al Capitán don Luis Bados, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se reconoce el valor de una yegua.

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Teodoro Martínez, de Lepaterique, en este departamento, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimada una yegua que dió para el servicio del Ejército Expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se nombra Comandante Local de la Villa de San Antonio.

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1897.

Para el mejor servicio público, y en atención á las aptitudes del Comandante 1.º don José Silva, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante Local de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, quien gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1897.

Siendo justos los motivos en que el Capitán Salvador Vásquez, funda su renuncia del

ESTADO DE HONDURAS.

23

empleo de Comandante Local del distrito de Meámbar, departamento de Comayagua; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Aceptársela, nombrando en su reposición al Comandante 2.º don Rafael Molina, quien gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 3.50.

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Comayagua, la suma de tres pesos cincuenta centavos que invirtió en la compra de ciento treinta mechas para el cañon de aquella Plaza.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 60.00.

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Salatiel Fonseca, de Nacaome, la suma de sesenta pesos, valor de una mula que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Campaná de Nicaragua," establecida para los efectos del decreto legislativo número 66 de 4 de marzo del año próximo pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 115.00.

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1897.

Vista la solicitud precedente, y encontrando comprobados sus asertos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer á favor del señor Salatiel Fonseca, de Nacaome, la suma de ciento quince pesos, por perjuicios que le ocasionaron las fuerzas del Gobierno Vásquez y las de la Revolución Liberal.

2.º—Esta suma será mandada pagar de conformidad con la disposición general que el Gobierno dicte; y

3.º—El señor Ministro de Hacienda mandará extender una certificación de crédito á favor del señor Salatiel Fonseca.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se reconoce el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Pedro Valladares, de Güinope, departamento de El Paraíso, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Germán Colindres, de Talanga, en este departamento, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se acuerda una exención militar.

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1897.

Vista la solicitud presentada por don Vicente Rodríguez, de Pespire, departamento de Choluteca, en que pide se le exencione en lo absoluto del servicio militar, fundándose en que es inhábil para desempeñar las fatigas auezas á la carrera de las armas; por tanto, y apareciendo demostrado el aserto de Rodríguez según certificaciones de facultativos, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—El Comandante de Armas respectivo tomará razón del presente acuerdo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Ednvigis Valladares, de Talanga, en este

departamento, la suma de veinticinco pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el pago de unas medicinas.

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Olanchito la suma de diez y seis pesos veinticinco centavos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de Juticalpa durante el mes de agosto recién pasada.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 8.00.

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Yoro la suma de ocho pesos, valor del alquiler de una bestia en que se condujeron de esta capital los vestidos, uniformes que usará la guarnición y resguardos de aquel departamento.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se reconoce el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Juan Nicolás Sierra, vecino de Maraita, en este departamento, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Campaná de Nicaragua," establecida para los efectos del decreto legislativo número 66 de 4 de marzo del año próximo pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague al señor don Oneciforo Alvarenga, vecino de Maraita, en este departamento, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que, según comprobantes, no le fué devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Campaña de Nicaragua," establecida para los efectos del decreto legislativo número 66 de 4 de marzo del año próximo pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se reconoce un crédito con valor de \$ 300.00

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1897.
Vista la solicitud precedente y encontrando comprobados sus asertos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer á favor de don Pío Sierra, de Armenia, en este departamento, la suma de trescientos pesos, por perjuicios que le ocasionaron las fuerzas gobiernistas.

2.º—Esta suma será mandada pagar de conformidad con la disposición general que el Gobierno dicte; y

3.º—El señor Ministro de Hacienda mandará extender una certificación de crédito á favor del expresado señor Sierra.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se reconoce el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Manuel G. Zúniga, de esta ciudad, la suma de veinte pesos, valor en que fué estimado un caballo que su padre José Manuel Zúniga dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se reconoce el valor de dos caballos.

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Luis Beltrán Flores, de Maraita, en este

departamento, la suma de sesenta pesos, valor en que fueron estimados dos caballos que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 130.20.

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante Principal del puerto de Amapala la suma de ciento sesenta pesos veinte centavos que invirtió en la reparación de las embarcaciones de aquella Comandancia.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se acuerda una exención militar.

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1897.

Con presencia de la solicitud presentada por el señor don Eugenio Sosa, vecino de la ciudad de Comayagüela, en este departamento, en la cual pide se le exima en lo absoluto, del servicio militar á su hijo Faustino del mismo apellido, de aquel recindario, fundándose en que es inhábil para soportar las fatigas que demanda la carrera de las armas; por tanto, y en observancia del artículo 2.º de las Reformas al Reglamento para el servicio militar obligatorio, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—El Comandante de Armas respectivo extenderá á favor del interesado la boleta de exención correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se acuerda una exención militar.

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1897.

Vista la solicitud presentada por el señor don Rosendo Sánchez, vecino de Lepaterique, en este departamento, en la que pide se le exencione del servicio militar, fundándose en que padece actualmente de una hernia inguinal, al lado derecho, según lo comprueba con las certificaciones que al efecto acompaña; y encontrando debidamente comprobados sus asertos, y en aplicación del artículo 2.º de las reformas al Reglamento para el servicio militar obligatorio, el Presidente

ACUERDA:

Exencionar al señor don Rosendo Sánchez por mientras dure la imposibilidad á que se

ha hecho referencia.—El Comandante de Armas respectivo extenderá á favor del interesado la boleta correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Admitese una renuncia.

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1897.

Habiendo interpuesto la renuncia del empleo de escribientes de este Ministerio; los señores don Cornelio Fiallos y don Felipe Reyes; por tanto, y siendo justos los motivos en que la fundan, el Presidente

ACUERDA:

Admitírselas, rindiéndoles las gracias por los servicios prestados al Gobierno.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

AVISOS

Honduras Railroad Co.

OPERARIOS ! OPERARIOS !

Con motivo de la cuarentena de Puerto Cortés, faltaron al principio las debidas herramientas para los trabajos en la empresa. Hoy ha llegado ya todo lo necesario para emprender con toda fuerza éstos, faltando únicamente OPERARIOS para que la obra regeneradora del país tome el debido desarrollo.

El número de operarios que se ocupa es sin límites.

Vayan cuantos deseen, en el trabajo, á hacer su bienestar y el de Honduras.

W. S. VALENTINE,
Agente General.

12—7

TERRENO NACIONAL

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, avisa: que el lunes, siete de febrero próximo, á las diez de la mañana, se rematará en esta pública en esta oficina, por la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos cuarenta y siete centavos, una faja de terreno nacional denunciada por el señor Licenciado don Miguel O. Bustillo, con el nombre de "Jutiapa," en jurisdicción de Cedros, de este departamento. Consta de dos mil ochocientos ochenta y dos manzanas y nueve mil trescientas setenta y cinco varas cuadradas; siendo dos mil manzanas propias para la agricultura y el resto para la ganadería. Límites: al Norte, el río de "El Oro" y terreno denunciado por los señores General don Manuel Bonilla y don Samuel Valladares; al Sur, el terreno de los vecinos de El Vallecillo; al Oriente, terreno "El Hicaque" perteneciente al señor Doctor don Diego Robles; y al Poniente, el terreno de los vecinos de El Oro.

Tegucigalpa: enero de 1898.

3—3

V. CERVANTES.

Tip. Nacional.—3.ª Avenida E.—N.º 42